

**ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES**  
**FONDO DE INVERSION BANCHILE RENTAS INMOBILIARIAS I**

En Santiago, a 3 de Noviembre de 2014, siendo las 12:05 horas, en las oficinas de Banchile Administradora General de Fondos S.A., ubicadas en calle Agustinas 975, piso 5, Santiago, se celebra la Asamblea Extraordinaria de Aportantes del fondo denominado **Fondo de Inversión Banchile Rentas Inmobiliarias I**, a la que la sociedad administradora había **convocado en segunda citación.**-

Preside la reunión, el Gerente General de la sociedad administradora, don Andrés Lagos Vicuña, en ausencia del Presidente y actúa como Secretaria doña M. del Pilar Castillo Claro, asesora legal de la sociedad administradora. Asiste también don Gustavo León Tortorello, portfolio manager de la sociedad administradora.

**FORMALIDADES DE CONVOCATORIA:**

El señor Presidente señaló que se dejará constancia en el acta de la asamblea, del cumplimiento de las formalidades de convocatoria de la misma, según el siguiente detalle:

Por carta enviada con fecha 17 de Octubre pasado, se citó a todos los aportantes a la presente Asamblea y se comunicó a la Superintendencia de Valores y Seguros y a todas las Bolsas de Valores del país, el día, hora, lugar y objeto de esta Asamblea.

El aviso de citación a la presente Asamblea se publicó en las ediciones de los días 17, 20 y 21 de Octubre del presente año del diario electrónico El Mostrador.

**PARTICIPACION EN LA ASAMBLEA**

Se deja constancia que, de acuerdo a las disposiciones de la Ley N°20.712, sobre Fondos de Inversión, tienen derecho a participar en esta Asamblea, los Aportantes que figuren inscritos en el Registro respectivo con 5 días hábiles de anticipación al de la Asamblea.-

**REGISTRO DE ASISTENCIA**

Manifestó el Presidente que, de acuerdo al Registro respectivo, concurren a esta Asamblea los siguientes aportantes:

RUT	Nombre o Razón Social	N° cuotas	%
2.357.297-4	María Crista Koster Frank	2.000	0,22
3.630.512-6	Basilio Rojas Urquiza	576	0,06
3.803.129-5	Mario Gomberoff Jodorkovsky	468	0,05
4.774.777-5	Carlos Luis Ojeda Bello	5.332	0,59
6.392.100-9	Enrique Ulises Hamasaki Soto	448	0,05
96.571.220-8	Banchile Corredores de Bolsa S.A. por Cuenta de Terceros	268.969	29,97
	<b>TOTAL QUORUM</b>	<b>277.793</b>	<b>30,96</b>

De esta forma, concurren a esta Asamblea, 277.793 cuotas pagadas de un total de 897.324 cuotas suscritas a esta fecha, reuniéndose un quórum de 30,96%.



## APROBACION DE PODERES

La Asamblea aprobó por unanimidad los poderes con que aparecen actuando los asistentes.

## DESIGNACION DE PERSONAS QUE FIRMARAN EL ACTA:

La Asamblea de Aportantes acordó que la presente acta sea firmada por el representante de Banchile Corredores de Bolsa S.A., don Andrés Bunster Echenique, por el Gerente General don Andrés Lagos Vicuña, por su representado, por la asesora legal de la sociedad administradora, doña M. del Pilar Castillo Claro y por el porfolio manager don Gustavo León Tortorello.

## INSTALACION DE LA ASAMBLEA:

Habiéndose cumplido con las formalidades de convocatoria y tratándose de la segunda citación, se deja constancia que, de conformidad a la ley, no se requiere un quórum mínimo de cuotas para constituirla y adoptar los acuerdos relativos a esta Asamblea.

En virtud de lo anterior, se declaró legalmente constituida la Asamblea.

## TABLA:

Manifiestó el Presidente que la presente Asamblea tiene por objeto tratar las siguientes materias:

1. Designar consultores independientes, de reconocido prestigio, que deban efectuar la valoración económica de las inversiones del Fondo y/o de los Activos Inmobiliarios de ésta posea directa o indirectamente.
2. Realizar las modificaciones necesarias al reglamento interno del Fondo, para adecuarlo a las disposiciones de la Ley N°20.712 sobre Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, al Decreto Supremo N°129 de 2014 y a las de la Norma de Carácter General N°365 de la Superintendencia de Valores y Seguros, que dispone, entre otras materias, sobre los contenidos mínimos de Reglamentos Internos de los Fondos de Inversión. Para efectos de la adecuación a la Nueva Normativa Vigente, se propondrá a los señores Aportantes que el Fondo sea calificado como un Fondo de Inversión no Rescatable, manteniéndose en términos generales su objetivo de inversión: De esta forma, se propondrá aprobar un nuevo texto refundido del Reglamento Interno del Fondo, siguiendo el esquema y orden establecido en la Norma de Carácter General N°365, y que es el siguiente: i) Características Generales del Fondo; ii) Política de Inversión y Diversificación (objeto del fondo, política de inversiones, características y diversificación de las inversiones, operaciones que realizará el fondo); iii) Política de Liquidez, de endeudamiento y de Votación; iv) Series, remuneraciones, comisiones y gastos del Fondo; Aporte, rescate y valorización de cuotas; v) normas de gobierno corporativo; vi) Otra información relevante (contratación de servicios externos, comunicaciones con los partícipes, plazo de duración del fondo, adquisición de cuotas de su propia emisión, procedimiento de liquidación, política de reparto de beneficios, beneficios tributarios, garantías, indemnizaciones y resolución de controversias. vii) Aumentos y disminuciones de capital.
3. Realizar modificaciones adicionales al reglamento interno del Fondo, las que se detallan a continuación:
  - a. Eliminación del diario electrónico El Mostrador, medio utilizado actualmente para efectuar las publicaciones, reemplazándose por la página web de la Sociedad Administradora ([www.banchileinversiones.cl](http://www.banchileinversiones.cl)).
  - b. Eliminación del envío por correo de la Memoria del Fondo y de la Cartera de Inversiones, reemplazándose por tener a disposición de los aportantes éstos documentos en página web de la Sociedad Administradora ([www.banchileinversiones.cl](http://www.banchileinversiones.cl)).
  - c. Determinación del tiempo mínimo necesario para citar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, estableciéndose en un mínimo de 15 días antes de celebración de éstas.
  - d. Determinación de la forma de comunicación con los Aportantes, la cual se realizará mediante la dirección de correo electrónico que registre el aportante en la administradora.
4. Acordar que los aumentos y disminuciones de capital del Fondo, no requerirán aprobación previa de la asamblea de Aportantes, siendo el directorio de la Sociedad Administradora quien aprobará dichos aumentos y/o disminuciones, conforme a las reglas que se especificarán en el reglamento interno.

5. La adopción de los demás acuerdos que sean necesarios para implementar las decisiones de la Asamblea.

#### **Punto Uno de la Tabla:**

##### **Designación de Consultores Independientes**

Se da la palabra a don Gustavo León quien informa a la Asamblea, que con el objeto de homologar los criterios de valorizaciones de las inversiones de los fondos de inversión inmobiliarios y dar cumplimiento al reglamento interno del fondo, tanto respecto de los activos inmobiliarios en los que invierten las sociedades de las que los fondos son accionistas como de las acciones de estas sociedades, se somete a la Asamblea de Aportantes la designación de dos consultores o auditores independientes, de reconocido prestigio, los cuales han sido propuestos por el Comité de Vigilancia, en una terna.

Agrega que la terna propuesta por el Comité está integrada por:

Real Data: Consultora especializada en el área inmobiliaria desde el 2001, que presta servicios de valoración de activos, evaluación de proyectos y estudios de mercado a bancos, mutuarías, aseguradoras, inmobiliarias entre otros. Especialistas en tema de retail, oficinas, bodegas, plusvalía y desarrollo habitacional.

CB Richard Ellis: Empresa multinacional presente en 63 países con más de 120 empleados en Chile, que presta servicios de brokerage, asesorías inmobiliarias, Property y Asset Managment, valorizaciones y estudios de mercado. Asesora a bancos, aseguradoras, empresas de retail, inmobiliarias y Fondos de inversión.

Valora: empresa especializada en estudios de mercado, evaluaciones económicas y tasaciones de bienes raíces liderada por Francisco Veliz. Con una amplia gama de clientes entre los que se destacan Bancos, empresas del IPSA, inmobiliarias, cajas de compensación, Isapres, entre otras.

Después de un breve análisis de la propuesta, la Asamblea por la unanimidad de los asistentes, acuerda designar como consultores independientes para la valorización de las acciones de las sociedades anónimas donde el fondo invierta que desarrollen proyectos inmobiliarios y cuya emisión no haya sido registrado en la Superintendencia y de los proyectos inmobiliarios en los que invierten las sociedades en las que el fondo es accionista, a las empresas Real Data y CB Richard Ellis.

La sociedad Administradora estará facultada para acordar con los consultores designados el valor de sus honorarios.

#### **Puntos Tres, Cuatro y Cinco de la Tabla**

##### **Modificaciones al Reglamento Interno del Fondo.**

A continuación comenta el Presidente que las materias de los puntos 3, 4 y 5 dicen relación con modificaciones al Reglamento Interno del Fondo, las que tienen por objeto, además de adecuar el texto del Reglamento a las nuevas exigencias normativas, las siguientes: la eliminación del diario electrónico El Mostrador, medio utilizado actualmente para efectuar las publicaciones, reemplazándose por la página web de la Sociedad Administradora ([www.banchileinversiones.cl](http://www.banchileinversiones.cl)); la eliminación del envío por correo de la Memoria del Fondo y de la Cartera de Inversiones, reemplazándose por tener a disposición de los aportantes éstos documentos en página web de la Sociedad Administradora ([www.banchileinversiones.cl](http://www.banchileinversiones.cl)); establecer como tiempo mínimo necesario para citar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, el de 15 días antes de celebración de éstas; establecer que la forma de comunicación con los Aportantes se realizará mediante la dirección de correo electrónico que registre el aportante en la administradora; y acordar que los aumentos y disminuciones de capital del Fondo, no requieran de aprobación previa de la asamblea de Aportantes, siendo el directorio de la Sociedad Administradora quien aprobará dichos aumentos y/o disminuciones, conforme a las reglas que se especifican en el reglamento interno.

En relación a la adecuación a la nueva normativa vigente, Ley N°20.712 sobre Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, su reglamento contenido en el Decreto Supremo N°129 y la Norma de Carácter General N°365, se propone que el Fondo sea definido como un Fondo de Inversión no Rescatable, manteniéndose en términos generales sus objetivos y política de inversiones, y se somete a la aprobación de la Asamblea un nuevo texto refundido del Reglamento Interno del Fondo, el que se ha preparado siguiendo el esquema y orden establecido en la Norma de Carácter General N°365, y que es el siguiente:

- a. Características del fondo: se detalla el nombre del fondo, razón social de sociedad administradora, tipo de fondo, tipo de inversionista a quien está dirigido y plazo máximo de pago de rescate.
- b. Política de Inversión y Diversificación: en esta sección se explica el objetivo de inversión, política de inversiones, características y diversificación de las inversiones y operaciones que realizará el fondo.
- c. Política de Liquidez: se indica la política que tendrá el fondo con el objeto de contar con los recursos necesarios para cumplir con sus obligaciones por las operaciones que realizará el fondo.
- d. Política de Endeudamiento: se señala si el fondo contempla contraer deuda.
- e. Política de Votación: se especifica la política que guiará el actuar de la administradora en el ejercicio del derecho a voto que le otorguen sus inversiones.
- f. Series, remuneraciones, comisiones y gastos: se detallan, entre otros aspectos, las distintas series que presenta el fondo, sus requisitos de ingreso, moneda en que se recibirán aportes y se pagarán rescates, la remuneración de cargo del fondo y gastos, remuneración de cargo del partícipe, remuneración aportada al fondo y la remuneración liquidación del fondo.
- g. Aporte, rescate y valorización de cuotas: se establecen las condiciones bajo las cuales se podrán realizar aportes y rescates de cuotas, aportes y rescates en instrumentos, bienes y contratos, la existencia de plan familia y el canje de series de cuotas.
- h. Normas de gobierno corporativo: se detallan aquellos aspectos relacionados con las asambleas de aportantes y comité de vigilancia. Respecto a las asambleas, se deben incorporar las materias adicionales a la ley que serán sometidas a aprobación de la asamblea extraordinaria e indicar en qué casos los aumentos o disminuciones de capital serán objeto de su aprobación, entre otras materias. Referente al comité de vigilancia, se indican las normas de funcionamiento, periodicidad de sus reuniones, quórum de constitución, etc.
- i. Otra información relevante: se especifica la forma en que se realizarán las comunicaciones con los partícipes, el plazo de duración del fondo, la posibilidad de realizar adquisición de cuotas de propia emisión, el procedimiento de liquidación del fondo, la política de reparto de beneficios, los beneficios tributarios, el tratamiento de las indemnizaciones, la forma de resolución de controversias y la posibilidad de realizar la contratación de servicios externos.
- j. Aumentos y disminuciones de capital: Se propone que el fondo no requiera de la aprobación de la asamblea para los aumentos y disminuciones de capital, especificándose las reglas que se aplicarán para ambos eventos.

El texto completo del Reglamento se reproduce a continuación:

## **REGLAMENTO INTERNO**

### **FONDO DE INVERSION BANCHILE RENTAS INMOBILIARIAS I**

#### **A. CARACTERÍSTICAS DEL FONDO**

##### **A.1. Características Generales**

**A.1.1. Nombre del Fondo:** FONDO DE INVERSION BANCHILE RENTAS INMOBILIARIAS I

**A.1.2. Razón social de Sociedad Administradora:** Banchile Administradora General de Fondos S.A., cuya existencia fue autorizada por Resolución Exenta N°188 de fecha 12/09/1995, de la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS).

**A.1.3. Tipo de Fondo:** Fondo de Inversión no rescatable.

**A.1.4. Tipo de inversionista:** Fondo de Inversión dirigido a público en general.

*A.1.5. Plazo máximo de pago de rescate: Este fondo no permite el rescate de las cuotas.*

## **B. POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN**

### **B.1. Objeto del fondo**

*El objetivo de inversión del Fondo de Inversión Banchile Rentas Inmobiliarias I es principalmente la inversión en todo tipo de propiedades inmobiliarias destinadas a la renta en Chile. Para lo anterior, el Fondo participará en sociedades anónimas cerradas o fondos de inversión privados que inviertan o desarrollen dichos proyectos. Los Fondos de inversión y las sociedades en las que invierta el Fondo deberán tener la política de comprar y/o financiar prioritariamente propiedades que estén ligadas a contratos de arrendamiento de mediano y largo plazo, en los cuales la mayor parte de la rentabilidad esté asociada a las rentas contratadas y no a la plusvalía de la propiedad.*

### **B.2. Política de inversiones**

*Para lograr sus objetivos, el Fondo centrará la inversión de sus recursos específicamente en los activos inmobiliarios y otros instrumentos enumerados en el párrafo B.3, referente a las características y diversificación de las inversiones. Al menos el 70% de los activos del Fondo se mantendrá invertido en los instrumentos indicados en los números 1 a 4, ambos incluidos, de la letra B.3.1.*

*Para el adecuado cumplimiento de sus objetivos de inversión, adicionalmente el Fondo podrá concurrir a la constitución de sociedades, en cuyos estatutos deberá establecerse que sus estados financieros anuales serán dictaminados por auditores externos, inscritos en el registro que al efecto lleva la Superintendencia.*

*La política de inversiones del Fondo no contempla ninguna limitación o restricción a la inversión en valores emitidos o garantizados por sociedades que no cuenten con el mecanismo de gobiernos corporativos, descrito en el artículo 50 bis de la Ley N° 18.046.*

#### **B.2.1. Duración y nivel de riesgo esperado por los inversionistas**

*La cartera de inversiones en instrumentos de deuda tendrá una duración mínima de 1 día y máxima de 7.300 días.*

*El riesgo que asumen los inversionistas está en directa relación con los activos en que invierta el Fondo, el cual está dado principalmente por las siguientes variables:*

- a) Riesgo económico: desaceleración de la actividad, alza en las tasas de interés, resurgimiento de la inflación, deterioro de las expectativas, lenta recuperación del empleo.*
- b) Riesgo de Políticas de gobierno: disminución de los subsidios al sector, alza de impuestos.*
- c) Riesgo sectorial del mercado Inmobiliario: exceso de stock de renta comercial, oficinas, centros de distribución y otros, disminución en la demanda por activos en renta, baja de precio en bienes raíces, alza en los costos de insumos de la construcción.*
- d) Riesgo operacional y Riesgo de Contraparte: empresas inmobiliarias y constructoras.*
- e) Riesgo país: es el riesgo asociado a variaciones en los precios de los valores o bienes, frente a cambios en las condiciones económicas o de mercado que puedan darse en un país en particular.*

#### **B.2.2. Clasificación de riesgo requerida para los instrumentos.**

*Los instrumentos de emisores nacionales en los que invierta el Fondo no requerirán una clasificación de riesgo*



### B.2.3. Mercados en los que se efectuarán y/o dirigirán las inversiones

El Fondo efectuará y/o dirigirá sus inversiones solo en Chile.

### B.2.4. Monedas

La moneda en la cual se podrán denominar las inversiones del Fondo y/o que se podrán mantener como disponibles es solo el peso chileno.

### B.3. Características y diversificación de las inversiones

#### B.3.1. Tipos de Instrumentos

Para lograr sus objetivos, el Fondo centrará la inversión de sus recursos en los instrumentos y valores que se detallan a continuación, debiendo observarse los límites máximos que se indican por tipo de instrumento, en relación al activo total del Fondo:

	TIPO DE INSTRUMENTO	% Máximo
1	Acciones de sociedades anónimas cuya emisión no haya sido registrada en la Superintendencia, siempre que la sociedad emisora cuente con estados financieros anuales dictaminados por auditores externos, de aquellos inscritos en el registro que al efecto lleva la Superintendencia, que participen o desarrollen de alguna forma Proyectos Inmobiliarios;	100
2	Cuotas de Fondos de Inversión Privados con estados financieros anuales dictaminados por auditores externos, de aquellos inscritos en el registro que al efecto lleva la Superintendencia, que participen o desarrollen de alguna forma Proyectos Inmobiliarios.	100
3	Cuotas de Fondos de Inversión Públicos que participen o desarrollen de alguna forma Proyectos Inmobiliarios.	100
4	Mutuos hipotecarios endosables del artículo 69 número 7 de la Ley General de Bancos y del artículo 21 bis del decreto con fuerza de Ley N°251 de 1931, u otros otorgados por entidades autorizadas por ley, pudiendo éstos otorgarse también con recursos del propio fondo.	30
5	Bonos, efectos de comercio u otros títulos de deuda cuya emisión no haya sido registrada en la Superintendencia, siempre que sean emitidos por alguna de las entidades indicadas en los números 1, 2 y 3 anteriores.	30
6	Títulos emitidos por la Tesorería General de la República, por el Banco Central de Chile o que cuenten con garantía estatal por el 100% de su valor hasta su total extinción.	30
7	Depósitos a plazo y otros títulos representativos de captaciones de instituciones financieras o garantizados por éstas.	30
8	Letras de crédito emitidas por Bancos e Instituciones Financieras.	30
9	Cuotas de Fondos Mutuos nacionales.	30

El Fondo realizará inversiones en otros fondos, cuyo objeto de inversión contemple sólo aquellos instrumentos permitidos en esta sección, referenté a la Política de Inversión y Diversificación. Estos últimos fondos deberán contar con una política de diversificación y con límites de inversión que permitan al Fondo cumplir con lo establecido en esta letra, sumándose para estos efectos las inversiones directas que realice el Fondo más aquellas mantenidas indirectamente a través de la inversión en otros fondos.

### **B.3.2. Límites de inversión por emisor**

En la inversión de los recursos del Fondo deberán observarse los siguientes límites máximos de inversión respecto del emisor de cada instrumento:

(1) Inversión directa en instrumentos o valores emitidos o garantizados por un mismo emisor, excluido el Banco Central de Chile, la Tesorería General de la República y Estados o Bancos Centrales extranjeros: Hasta un 30% del activo del Fondo.

(2) Inversión en instrumentos o valores emitidos o garantizados por el Banco Central de Chile o la Tesorería General de la República: Hasta un 30% del activo del Fondo.

(4) Inversión en instrumentos o valores emitidos por entidades pertenecientes a un mismo grupo empresarial y sus personas relacionadas: Hasta un 50% del activo del Fondo.

(5) Acciones emitidas por una misma sociedad anónima cuyas acciones no hayan sido registradas en la Superintendencia, siempre que la sociedad emisora cuente con estados financieros anuales dictaminados por auditores externos, de aquellos inscritos en el registro que al efecto lleva la Superintendencia, que participen o desarrollen de alguna forma en Proyectos Inmobiliarios: Hasta un 100% del activo del Fondo.

(6) Cuotas de fondos de inversión públicos o privados que participen o desarrollen en alguna forma en Proyectos Inmobiliarios: Hasta un 100% del activo del Fondo.

(7) En caso que un emisor en el que el Fondo mantenga inversiones, desarrolle o participe en un solo proyecto inmobiliario, la participación del Fondo en dicho emisor no podrá ser superior al 50% del activo del Fondo.

Las limitaciones señaladas en los literales B.1, B.3.1 y B.3.2 precedentes, no tendrán aplicación durante los 2 primeros años de operaciones del Fondo, durante los 12 meses siguientes a la colocación de nuevas cuotas, ni durante el período de liquidación del Fondo.

### **B.3.3. Restricciones Adicionales**

Por otra parte, las inversiones del Fondo estarán sujetas a las siguientes restricciones adicionales:

1. Las sociedades y entidades en las cuales invierta el Fondo no podrán efectuar adquisiciones o enajenaciones de inmuebles con personas o entidades que tengan, respecto de la Sociedad Administradora, el carácter de accionista, matriz, filial o bien, sean personas relacionadas. Asimismo éstas últimas no podrán usufructuar directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas de valores o bienes de propiedad del Fondo o de las sociedades o entidades en las cuales éste invierta. Lo mismo se extenderá a las personas que tengan a su cargo la administración (Directores y Gerente) de la Sociedad Administradora y de las personas que tengan a su cargo la administración de alguna sociedad accionista de ella (Directores y Gerente).

2. Las sociedades y entidades en las cuales invierta el Fondo no podrán celebrar contratos de arrendamiento de inmuebles que pertenezcan a sociedades o entidades en las cuales éste invierta, con personas o entidades que tengan, respecto de la Sociedad Administradora el carácter de accionista, matriz, filial, o bien, sean personas relacionadas. Lo mismo se extenderá a las personas que tengan a su cargo la administración de la Sociedad Administradora y de las personas más arriba indicadas que tengan a su cargo la administración de alguna sociedad accionista de ella.

3. Las sociedades o entidades en las cuales el Fondo invierta tampoco podrán adquirir bienes raíces cuyo anterior propietario hubiere sido una persona relacionada a la Sociedad Administradora, en los términos definidos precedentemente, salvo que transcurran tres años desde su última enajenación, o que dicha operación se informe previamente al Comité de Vigilancia del Fondo y éste no la hubiese rechazado.

4. Ni el Fondo ni las sociedades o entidades en las cuales éste invierta podrán adquirir valores o activos cuya colocación haya sido encargada a personas o sociedades relacionadas a la Administradora. Lo anterior, no obsta para que el Fondo pueda adquirir otro tipo de activos de la sociedad que haya encargado la gestión antes señalada, y siempre que no se encuentren incluidos en la colocación encargada.

5. Ni el Fondo ni las sociedades o entidades en las cuales éste invierta podrán adquirir valores o activos que pertenezcan a sociedades en las que personas o sociedades relacionadas a la Sociedad Administradora hayan realizado asesorías o consultorías en los últimos doce meses, salvo que esta asesoría se haya referido única y exclusivamente a la colocación de valores o activos, caso en el cual sólo regirán las limitantes señaladas en el párrafo anterior. Igual prohibición regirá para los 12 meses siguientes a la enajenación de dichos valores o activos, respecto a las sociedades compradoras.

Queda prohibida la inversión conjunta o coinvertión de un fondo y su Administradora o de un fondo y personas relacionadas a la Administradora en un emisor, ya sea al momento de su constitución o con posterioridad, cuando el emisor es, o pase a ser, persona relacionada a la Administradora, producto de la inversión de esta última o la de sus personas relacionadas, conforme a lo estipulado en el artículo 100 de la Ley N° 18.045. Por el contrario, si con la inversión del coinvertionista del Fondo, el emisor no adquiere el carácter de persona relacionada a la sociedad Administradora, dicha inversión conjunta no estará prohibida.

Si un emisor en el que el Fondo mantiene inversiones, por razones ajenas a la Administradora, pasa a ser persona relacionada a la misma, se procederá conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 58 de la Ley N° 20.712; esto es, la Administradora deberá informar al Comité de Vigilancia y a la Superintendencia al día hábil siguiente de ocurrido el hecho y la regularización de la situación deberá efectuarse dentro del plazo de 24 meses, contado desde que se produjo.

El Fondo no podrá efectuar operaciones con deudores de la Administradora o sus personas relacionadas, cuando esos créditos sean iguales o superiores al equivalente de 2.500 Unidades de Fomento, límite que se incrementará a 20.000 Unidades de Fomento cuando la persona relacionada sea banco o institución financiera, salvo que estas operaciones sean informadas anticipadamente al Comité de Vigilancia, el que a su vez deberá informarlo en la próxima Asamblea de Aportantes del Fondo, mediante un informe escrito que será leído a los Aportantes en la correspondiente asamblea.

Para los efectos de los dos párrafos anteriores, no se considerará como persona relacionada a la Administradora, aquella que adquiera dicha condición como consecuencia de la inversión en ella de los recursos del Fondo.

La Administradora o personas o sociedades relacionadas a ella no podrán efectuar cobros al Fondo de ningún tipo de comisiones, asesorías u otras, que sean distintas de la comisión de administración fijada en el Reglamento Interno del Fondo.

Los bienes y valores que integren el activo del Fondo no podrán estar afectos a gravámenes y prohibiciones de cualquier naturaleza, salvo que se trate de garantizar obligaciones propias del Fondo, o de prohibiciones, limitaciones o modalidades que sean condición de una inversión. Para garantizar deudas de sociedades en que el Fondo tenga participación, la Asamblea Extraordinaria de Aportantes deberá acordarlo para cada caso.

En todo caso, estos eventuales gravámenes y prohibiciones no podrán exceder del 50% del activo total del Fondo.

#### **B.3.4. Tratamiento de los excesos de inversión**

Los excesos de inversión que se produzcan respecto de los límites establecidos en este Reglamento deberán informarse al Comité de Vigilancia y a la Superintendencia al día hábil siguiente de producido el hecho.

Los excesos de inversión que se produzcan respecto de los límites establecidos en el presente reglamento interno, cuando se produzcan por causas ajenas de la administradora, deberán eliminarse dentro del plazo de 12 meses o dentro de un plazo menor que establezca la Superintendencia de Valores y Seguros mediante Norma de Carácter General. Los excesos de inversión producidos por causas imputables a la administradora deberán ser subsanados en un plazo que no podrá superar los 30 días contados desde ocurrido el exceso.

La regularización de los excesos de inversión se realizará mediante la venta de los instrumentos o excedidos o mediante el aumento del patrimonio del Fondo en los casos que esto sea posible.

En caso de no regularizarse los excesos en los plazos indicados, la Administradora deberá citar a Asamblea de Aportantes, a celebrarse dentro de los 30 días siguientes al vencimiento del plazo en que debieron regularizarse

*pa*

*pa*

los respectivos excesos, la cual, con los informes escritos de la Administradora y del Comité de Vigilancia, resolverá sobre dichos excesos.

Producido el exceso, cualquiera sea su causa, no podrán efectuarse nuevas adquisiciones de los instrumentos excedidos.

#### **B.4. Operaciones que realizará el Fondo**

**B.4.1. Contratos de derivados:** El Fondo no podrá celebrar contratos de derivados

**B.4.2. Venta corta y préstamo de valores:** El Fondo no contempla realizar operaciones de venta corta y préstamo de valores

**B.4.3. Operaciones con retroventa o retrocompra:** El Fondo no podrá realizar este tipo de operaciones.

**B.4.4. Otro tipo de operaciones:** El Fondo no contempla realizar otro tipo de operaciones.

#### **C. POLÍTICA DE LIQUIDEZ**

La Administradora procurará mantener la mayor cantidad de recursos del Fondo invertidos en aquellos instrumentos que conforman su objetivo de inversión de conformidad con lo señalado en el Título B precedente. Sin embargo, el Fondo mantendrá una reserva de liquidez que le permita cumplir con el pago de las obligaciones por las operaciones que generen el fondo, el pago de la remuneración y el pago de los gastos de cargo de Fondo, cuyo monto no será inferior a un 1% de los activos del fondo.

Además de las cantidades que se mantenga en caja y bancos, los activos que el Fondo considera como líquidos corresponden a cuotas de fondos mutuos nacionales de aquellos que invierten 100% de su activo en instrumentos de deuda y a los instrumentos de deuda señalados en los numerales 6, 7 y 8 de la Letra B.3.1. con vencimientos inferiores a un año.

En cuanto a las razones de liquidez, el Fondo buscará mantener una razón de uno a uno entre sus activos líquidos y sus pasivos líquidos, entendiéndose por estos últimos a las cuentas por pagar, provisiones constituidas por el Fondo, comisiones por pagar a la Administradora y otros pasivos circulantes tales como dividendos acordados distribuir por el Fondo que aún no hayan sido pagados, en todos estos casos, que contemplen vencimientos inferiores a un año.

#### **D. POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO**

El Fondo utilizará el endeudamiento financiero como una herramienta de crecimiento, ya sea para financiar directamente sus inversiones o como enlace entre sus inversiones y los aportes de los inversionistas o para hacer frente a sus necesidades operativas de liquidez. Para estos efectos, la Administradora podrá contratar créditos bancarios de corto plazo, con vencimiento inferior a un año, como asimismo pasivos de mediano o largo plazo. Para estos efectos, el, con un límite de endeudamiento será la mantención de un ratio Deuda sobre Patrimonio de 2 veces, independiente si se trate de un pasivo de corto, mediano o largo plazo.

Para efectos de determinar el límite indicado, no se sumarán al endeudamiento que da cuenta el presente párrafo, los gravámenes y prohibiciones que los garantizan.

#### **E. POLÍTICA DE VOTACION**

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 65 de la Ley 20.712, en la administración del Fondo, la Administradora debe velar por una adecuada Asistencia y Participación en Juntas de Accionistas, Juntas de Tenedores de Bonos y Asambleas de Aportantes de Fondos de Inversión en representación del Fondo.

En cada citación, la Administradora evaluará con anticipación su participación en la misma, debiendo concurrir obligatoriamente con su voto a las juntas y asambleas cuando así lo ordene la Ley o Normativa vigente, quedando a criterio de la Administradora su asistencia en los casos en que no exista dicha obligación.

### **Quienes deben asistir**

La administradora deberá concurrir a las Juntas de Accionistas, Asambleas de Aportantes o Juntas de Tenedores de Bonos de las entidades emisoras de los instrumentos que hayan sido adquiridos con recursos de los fondos, representadas por sus gerentes o mandatarios especiales designados por el Directorio, no pudiendo los gerentes ni los mandatarios especiales actuar con poderes distintos de aquellos que la Administradora les confiera.

Cuando corresponda asistir a juntas de accionistas, juntas de tenedores de bonos y asambleas de aportantes que se celebren en el extranjero, la Administradora podrá concurrir directamente a través de sus representantes, o facultando al custodio para que represente a la Administradora para estos efectos, para lo cual se deberá instruir a dicho custodio la decisión adoptada en cada materia sujeta a votación a través de los mecanismos y plataformas disponibles.

### **De la Votación**

En el evento que la Administradora asista, todas las materias que se someten a votación serán analizadas con anticipación, definiendo las decisiones de votación, las que estarán basadas en el principio general de apoyar todas aquellas propuestas que maximizan el valor de las empresas, buscando siempre velar por la rentabilidad y la seguridad de las inversiones de los Fondos. Este análisis lo efectuará la Gerencia de Inversiones de Terceros, apoyada por la Gerencia de Estudios de la Administradora. Dependiendo de la relevancia de la materia a tratar, se requerirá la autorización del Gerente General de la Administradora.

### **Elección de Directores**

Para efectos de votar en las elecciones de directores en las juntas de accionistas de las sociedades en las cuales los fondos tengan participación accionaria, la Administradora deberá cumplir el siguiente procedimiento:

a) La Gerencia de Inversiones de Terceros, apoyada por la Gerencia de Estudios de la Administradora deberá presentar al Gerente General la siguiente información:

i.- La sociedad en la cual se eligen directores, indicando el nombre de los fondos y porcentajes de participación en la sociedad; y

ii.- Nombre del candidato a director por el cual propone que vote la Administradora con los recursos de los fondos y los fundamentos de dicha proposición. Asimismo, la Gerencia de Inversiones podrá proponer no votar por ninguno de los candidatos a director, debiendo al efecto indicar las razones de dicha propuesta;

b) El Gerente General, con consulta al Presidente de la Administradora, tomará la decisión del voto correspondiente.

## **F. SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS**

### **F.1. Series.**

<b>Denominación</b>	<b>Requisitos de ingreso</b>	<b>Valor cuota inicial \$</b>	<b>Moneda en que se recibirán aportes</b>	<b>Otra Característica Relevante</b>
Única	No tiene	22.500	Pesos de Chile	Serie inscrita en la Bolsa de Comercio de Santiago

*me*

*me*

## **F.2. Remuneración de cargo del Fondo y gastos**

*La Comisión de Administración del Fondo, que tendrá derecho a cobrar la Administradora, estará compuesta por una remuneración fija mensual y una variable.*

*Dichas remuneraciones incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente de conformidad con la ley.*

*Para los efectos de lo dispuesto en el Oficio Circular N°335 emitido por la Superintendencia con fecha 10 de Marzo de 2006, se deja constancia que la tasa del IVA vigente al 20 de Junio de 2007 corresponde a un 19%. En caso de modificarse la tasa del IVA antes señalada, las remuneraciones se actualizarán según la variación que experimente el IVA, a contar de la fecha de entrada en vigencia de la modificación respectiva.*

*La actualización de las remuneraciones según lo indicado, será informada a los aportantes del Fondo mediante el envío de una comunicación enviada a su correo electrónico registrado en la sociedad administradora, dentro de los 5 días siguientes a su actualización.*

### **F.2.1. Remuneración Fija Mensual**

*a) Se devengará una comisión fija, equivalente a un 0,09917% mensual (IVA incluido), que se calculará sobre la proporción que representen las inversiones de carácter inmobiliario indicadas en los numerales 1a 5, ambos incluidos, de la letra B.3.1 del presente Reglamento por sobre el total del patrimonio del Fondo, al último día de cada mes.*

*b) Adicionalmente la Administradora percibirá por la administración del Fondo y con cargo a éste, una comisión fija mensual que corresponderá a un 0,02975% mensual (IVA incluido), de la proporción que representan las inversiones de los numerales 6 a 9, ambos incluidos, de la letra B.3.1, por sobre el total del patrimonio del Fondo, determinado de conformidad con las cifras al último día de cada mes.*

*La remuneración Fija Mensual se devengará en forma mensual y se pagará, por períodos vencidos, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente a aquel en que se hubiere devengado.*

*La primera remuneración Fija Mensual del Fondo se cobrará a partir del mes en que se efectúe la primera suscripción de Cuotas del Fondo, proporcionalmente a los días del mes en operación. En el caso del último mes de vigencia del Fondo, para efectos de calcular la remuneración Fija Mensual, se cobrará de la misma forma anterior, proporcionalmente a los días en operación.*

### **F.2.2. Remuneración Variable**

*La Sociedad Administradora tendrá derecho además a una remuneración variable, que procederá en la medida que se cumplan las siguientes condiciones:*

*(i) Esta remuneración se pagará sólo una vez que el Fondo haya distribuido a los aportantes, en calidad de disminución de capital y/o dividendo, una cantidad equivalente al 100% de los montos pagados por las suscripciones de cuotas del Fondo, actualizadas a una tasa real anual de un 8%, aplicada por el tiempo que medie entre el inicio de operaciones del Fondo y la fecha de restitución efectiva del capital reajustado, en adelante denominado "Devolución del Aporte". Para estos efectos, se entenderá como fecha de inicio de operaciones del Fondo, la fecha en que se efectúe la primera suscripción de cuotas del Fondo.*

*(ii) Una vez que el Fondo haya completado la Devolución del Aporte en los términos señalados, por cada distribución que se haga a los aportantes, adicional a la Devolución del Aporte, ya sea como dividendo o restitución de capital, ya sea que se haga en la fecha de liquidación del Fondo o bien antes de esa fecha, se devengará a favor de la Sociedad Administradora una remuneración equivalente al 23,80% (IVA incluido) de la cantidad total a distribuir.*

*(iii) En caso de no producirse pagos a los aportantes por una cantidad superior a la Devolución del Aporte, en los términos indicados, la remuneración de la Sociedad Administradora será de \$0.-*

*KA*

*KA*

*Sin perjuicio del momento en que esta remuneración variable se pague, ésta se provisionará anualmente y se deducirá y calculará sobre la base de los montos susceptibles de distribuir como dividendo del Fondo, correspondiente a cada ejercicio anual.*

*En caso que dicho monto represente un monto superior al 8% de los aportes del Fondo, actualizados según la Unidad de Fomento del penúltimo día hábil de cada ejercicio, corresponderá deducir por concepto de Remuneración Variable Provisoria, la cantidad equivalente al 23,8% del monto que exceda el 8% de los aportes del Fondo, actualizados según la Unidad de Fomento del penúltimo día hábil de cada ejercicio.*

*Dicha provisión, se mantendrá en una cuenta especial del Fondo, debiendo invertirse en los instrumentos de los numerales 6 a 9, ambos incluidos, de la letra B.3.1.*

*Por otra parte, para el caso que se acuerde (i) prorrogar el plazo de duración del Fondo, (ii) modificar dicho plazo extendiendo su duración más allá del plazo originalmente establecido o (iii) sustituir a Banchile Administradora General de Fondos S.A., en su calidad de administrador del Fondo, aplicará lo siguiente:*

*En la fecha que la Asamblea Extraordinaria adopte el acuerdo correspondiente, se deberá acordar la designación de dos consultores independientes o empresas auditoras de reconocido prestigio, para que efectúen una valorización económica o de mercado de todas las inversiones que mantenga el Fondo a esa fecha.*

*Una vez obtenida dicha valorización, deberá calcularse la Comisión Variable a que, en definitiva, tendrá derecho la sociedad administradora por el periodo en que el Fondo ha estado en operaciones, en los mismos términos establecidos precedentemente, reemplazándose para esos efectos, el resultante de la liquidación de los activos del Fondo, por el monto resultante de la valorización determinada por los dos consultores independientes referidos anteriormente.*

*En este último caso, la Comisión Variable se pagará a la Administradora dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se haya determinado el monto a pagar de conformidad con lo establecido en los párrafos precedentes.*

### **F.2.3. Gastos.**

*Serán también de cargo del Fondo, los gastos y costos de administración que se establecen a continuación:*

- a) Los gastos de cuidado y conservación de los títulos y bienes que integren el activo del Fondo, incluida la comisión y gastos derivados de la custodia de títulos y bienes.*
- b) Las comisiones, gastos e impuestos que el Fondo o la Administradora deban pagar por la administración de los mutuos hipotecarios endosables realizada por terceras entidades.*
- c) Honorarios de los auditores externos y los gastos incurridos por los mismos con motivo de las auditorías que practiquen a la memoria anual del Fondo y a sus estados de resultados, como también de las valorizaciones que practiquen con motivo de la emisión de nuevas cuotas del Fondo.*
- d) Honorarios referentes a informes periciales y de tasación, abogados, asesorías, gestión y estudios realizados por peritos u otros profesionales cuyos servicios sean necesarios contratar para la normal operación del Fondo, su valoración y la inversión de sus recursos. Asimismo, serán de cargo del Fondo los gastos de traslados y estadía asociados a la dirección, mantención, supervisión, y monitoreo de los proyectos del Fondo.*
- e) Honorarios y gastos derivados de la contratación de consultores independientes o empresas auditoras para la valorización de las inversiones del Fondo.*
- f) Gastos de publicaciones, informes y documentos que deban realizarse en conformidad a la ley, su Reglamento, el presente Reglamento Interno, o las normas que al efecto imparta la Superintendencia.*
- g) Las comisiones de intermediación de corredores de bolsa y agentes de valores en la compraventa de los valores del Fondo.*

h) Gastos y honorarios derivados de la convocatoria, citación realización y legalización de las Asambleas de Aportantes.

i) Honorarios y gastos del Comité de Vigilancia. Estos serán fijados anualmente por la Asamblea Ordinaria de Aportantes.

j) Honorarios y gastos por servicio de clasificación de riesgo.

k) Gastos de liquidación del Fondo, incluida la remuneración u honorarios del liquidador.

l) Honorarios legales y gastos provenientes de la formación de sociedades, siempre que se autorice legalmente la formación de sociedades por parte del Fondo.

m) Gastos y honorarios profesionales derivados de la inscripción y registro de las Cuotas del Fondo en el Registro de Valores u otros registros correspondientes, tales como el DCV, en las bolsas de valores u otras entidades y, en general, todo gasto derivado de la colocación de las referidas Cuotas.

n) Gastos y honorarios profesionales incurridos en la formación del Fondo. Los gastos a que se refiere este número, que no superarán la cantidad de 2.000 Unidades de Fomento, se reembolsarán a la Administradora dentro del primer ejercicio, debiendo distribuirse proporcionalmente entre la totalidad de las Cuotas pagadas, en la forma que determine la Administradora.

En caso que los gastos de que da cuenta el presente Título deban ser asumidos por más de un fondo administrado por la Administradora, dichos gastos se distribuirán entre los distintos fondos de acuerdo al porcentaje de participación que le correspondan a los fondos sobre el gasto total. En caso contrario, esto es, si el gasto en cuestión contemplado en el presente Título no es compartido por ningún otro fondo administrado por la Administradora, dicho gasto será de cargo exclusivo del Fondo.

El porcentaje máximo anual de los gastos y costos de administración de cargo del Fondo referidos precedentemente será de un 3% del valor promedio de los activos del Fondo.

Además de los gastos anteriores, serán de cargo del Fondo los siguientes gastos:

(a) Gastos correspondientes a intereses, impuestos y demás gastos financieros derivados de créditos, boletas o pólizas que se contraten por cuenta del Fondo, así como los intereses de toda otra obligación del Fondo.

El porcentaje máximo de estos gastos no podrá exceder, en cada ejercicio, de un 10% del valor promedio que los activos del Fondo hayan tenido durante el respectivo período.

(b) Litis expensas, costas, honorarios profesionales y otros gastos de orden judicial en que se incurra con ocasión de la representación judicial de los intereses del Fondo, así como las indemnizaciones que éste se vea obligado a pagar, incluidos aquellos gastos de carácter extrajudicial que tengan por objeto precaver o poner término a litigios y siempre y cuando no provengan de una acción u omisión imputable a culpa grave o dolo de la Administradora. El porcentaje máximo de estos gastos no podrá exceder, en cada ejercicio, de un 5% del valor promedio anual que los activos del Fondo hayan tenido durante el respectivo período.

(c) Todo impuesto, tasa, derecho, tributo, retención o encaje de cualquier clase y jurisdicción que grave o afecte de cualquier forma a los bienes y valores que integren o en que invierta el Fondo, o a los actos, instrumentos o convenciones que se celebren o ejecuten con ocasión de la inversión, rescate, reinversión o transferencia de los recursos del Fondo, así como también de su internación o repatriación hacia o desde cualquier jurisdicción.

El porcentaje máximo de estos gastos no podrá exceder, en cada ejercicio, de un 10% del valor promedio de los activos del Fondo.

Para los efectos de lo señalado, se entenderá por valor promedio de los activos del Fondo al valor que resulte de sumar el valor diario que hayan presentado los activos del Fondo durante el período correspondiente, dividido por el número de días que compongan dicho período.

Los gastos ordinarios y extraordinarios serán contabilizados una vez que estos hayan devengados o efectivamente pagados por la Sociedad Administradora.

*Mu*

*Mu*

Los gastos derivados de la inversión en cuotas de otros fondos serán de cargo del Fondo, pudiendo cargarse para dicho efecto anualmente un máximo de un 3% del patrimonio del Fondo.

Los demás gastos, tales como los gastos derivados de la contratación de servicios de administración de cartera, serán de cargo de la Sociedad Administradora.

**F.3. Remuneración de cargo del aportante**

No hay remuneración de cargo del aportante

**F.4. Remuneración aportada al Fondo**

No aplica.

**F.5. Remuneración liquidación del Fondo**

En caso de liquidación del Fondo por vencimiento de su plazo de duración, la liquidación será practicada por la sociedad administradora la que deberá realizarla en un plazo máximo de 18 meses, contados desde la fecha de término del Fondo.

La liquidación será remunerada a la Administradora con la misma remuneración fija establecida en este reglamento, aplicada por el tiempo que dure la liquidación. Lo anterior sin perjuicio de la remuneración variable establecida.

**G. APORTE, RESCATE Y VALORIZACION DE CUOTAS**

**G.1. Aporte y rescate de cuotas**

**G.1.1. Moneda en que se recibirán los aportes: Pesos chilenos**

**G.1.2. Valor para conversión de aportes:** Se considerará el valor de la cuota correspondiente al día anterior al día de la recepción y pago del aporte, calculada de acuerdo a lo establecido en el inciso primero del artículo 10 del Decreto Supremo N° 129 de Hacienda de 2.014.

**G.1.3. Medios para efectuar aportes:** El aportante podrá efectuar los aportes personalmente en las oficinas de la sociedad administradora o en las de sus agentes colocadores que hayan sido autorizados por ésta para recibirlas.

**G.1.4. Promesas:** El Fondo podrá contemplar la firma de promesas para la suscripción y pago de cuotas, para ser cumplidas en un plazo posterior al del respectivo período de suscripción, pero dentro del plazo máximo establecido para la colocación total de la emisión respectiva.

**G.1.5. Rescates:** Este fondo no permite el rescate de sus cuotas.

**G.1.6. Mercado secundario:** Para poder entregar un adecuado y permanente mercado secundario que le permita a los aportantes poder liquidar sus cuotas, la Administradora realizará el registro de las cuotas del fondo en una Bolsa de Valores, de manera que puedan ser transadas en el mercado secundario formal.

**G.1.7. Fracciones de cuotas:** Este fondo no permite fracciones de cuotas

**G.2. Aportes en instrumentos, bienes y contratos**

El Fondo no contempla aportes en instrumentos, bienes o contratos.

**G.3. Plan familia y canje de series de cuotas:**

### **G.3.1. Plan familia**

*El Fondo no contempla la existencia de Plan Familia, teniendo un único sistema de inversión denominado Plan Normal.*

### **G.3.2. Canje de cuotas**

*No aplica*

### **G.4. Contabilidad del fondo**

**G.4.1. Moneda de contabilización del fondo:** Pesos de Chile.

**G.4.2. Momento de cálculo del patrimonio contable:** El valor contable del patrimonio del Fondo se calculará diariamente.

**G.4.3. Medios de difusión del valor contable y cuotas en circulación:** El valor y número de cuotas en circulación del Fondo se informarán diariamente a los inversionistas y al público en general mediante su publicación en la página Web de la Sociedad Administradora o en la página Web de la Superintendencia de Valores y Seguros.

## **H. NORMAS DE GOBIERNO CORPORATIVO**

### **H.1. Asambleas de Aportantes**

*Son materia de la Asamblea Ordinaria de Aportantes las establecidas en el artículo 72 de la Ley 20.712.*

*Por otra parte, además de las materias contempladas en el artículo 74 de la Ley N° 20.712, se someterá a la aprobación de la asamblea extraordinaria de aportantes del Fondo, la prórroga del plazo de duración del Fondo.*

*La convocatoria, citación, forma de representación, quórum de constitución, y adopción de acuerdos y demás materias relacionadas con la celebración de las asambleas extraordinarias de aportantes, se regirán por lo dispuesto en la Ley N° 20.712, su Reglamento dictado mediante Decreto Supremo N° 129 de Hacienda de 2.014 y las normas que al efecto dicte la Superintendencia de Valores y Seguros. En todo caso, y sin perjuicio de lo que pueda establecer dicha superintendencia, las primeras citaciones a Asambleas Ordinarias y/o Extraordinarias deberán efectuarse en un plazo no menor a 15 días antes de la celebración de las mismas.*

*No se requerirá de un quórum de constitución de asambleas mayor al establecido en la Ley 20.712.*

*No será necesario someter a la aprobación de la Asamblea Extraordinaria ningún tipo de aumento y disminución de capital, los que serán determinados por el Directorio de la sociedad administradora, salvo las excepciones contenidos en el presente reglamento*

*En el caso de operar la prórroga del plazo de vigencia del Fondo, los Aportantes disidentes podrán ejercer el derecho a retiro.*

*Generado este derecho a retiro, se deberá acordar una disminución de capital para los efectos de restituirles a los Aportantes disidentes que ejercieren su derecho a retiro el valor de sus cuotas. Esta disminución de capital se acordará en la misma Asamblea en la cual se haya adoptado el acuerdo que generó el derecho a retiro, y considerará un número determinable de cuotas con un máximo equivalente al número de cuotas que representen los Aportantes disidentes. El número de cuotas definitivo en el que se entenderá disminuido el capital del Fondo, se determinará por la Administradora dentro del plazo de 30 días contados desde el vencimiento del plazo para ejercer el derecho a retiro y según el número de cuotas que representen los Aportantes que efectivamente hubieran ejercido este derecho, situación que se informará a los Aportantes y a la Superintendencia dentro del plazo de 3 días de adoptado el acuerdo respectivo.*

*fu*

*Este derecho a retiro se efectuará en conformidad a lo dispuesto en las normas de la Ley N° 18.046 y su Reglamento, D.S. N° 587, en todo lo que no se oponga a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen a los Fondos de Inversión y salvo también en lo que respecta a las siguientes materias:*

*(1) El valor de las Cuotas de los Aportantes que ejerzan el derecho a retiro, se pagará dentro del plazo de 60 días contados desde la celebración de la Asamblea Extraordinaria de Aportantes en la que se tomó el acuerdo que da origen al derecho de retiro, o bien, dentro del plazo mayor que fije la Asamblea Extraordinaria de Aportantes, el cual no podrá ser superior a 180 días. En este último caso, el valor de la Cuota devengará un interés corriente para operaciones reajustables a partir del día 60 contado desde la celebración de la Asamblea.*

*(2) El valor de la Cuota se determinará tomando el valor del día inmediatamente anterior a la fecha de pago, determinado dicho valor como el que resulte de dividir el patrimonio del Fondo, determinado de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del DS de Hacienda N° 129 de 2.014, por el número de Cuotas pagadas a esa fecha.*

## **H.2. Comité de Vigilancia**

*Habrá un Comité de Vigilancia que estará compuesto por tres representantes de los Aportantes del Fondo, elegidos en Asamblea Ordinaria y que se renovarán en cada Asamblea Ordinaria de Aportantes, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y serán remunerados por sus funciones. El Comité de Vigilancia tendrá las facultades y deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 20.712 y su Reglamento, junto con lo dispuesto en la Circular N° 1.791 de la Superintendencia, el presente Reglamento Interno y la demás normativa que le sea aplicable. Su remuneración será determinada por la Asamblea Ordinaria de Aportantes con cargo al Fondo.*

*Si se produjere la vacancia de un miembro del Comité de Vigilancia, el comité podrá nombrar un reemplazante el cual durará en sus funciones hasta la próxima Asamblea Ordinaria de Aportantes en que se designen sus integrantes.*

*Cada miembro del Comité de Vigilancia tiene derecho a ser informado plena y documentadamente y en cualquier tiempo por el Gerente General de la Administradora de todo lo relacionado con la marcha del Fondo. En consecuencia, la Administradora deberá entregar al Comité de Vigilancia toda información que éste requiera para imponerse de la situación del Fondo y cumplir a cabalidad con sus obligaciones legales.*

*Para el cumplimiento de sus funciones, el Comité de Vigilancia deberá sesionar en las oficinas de la Administradora, o en el lugar en que sus integrantes unánimemente determinen, a lo menos una vez cada tres meses. Sin perjuicio de lo anterior, el Comité de Vigilancia podrá sesionar extraordinariamente cada vez que sus miembros lo estimen necesario. A las sesiones del Comité de Vigilancia podrá asistir el Gerente General de la Administradora, salvo que los miembros del Comité acuerden sesionar sin la presencia de éste. Para que el Comité de Vigilancia pueda sesionar válidamente, tanto en forma ordinaria como extraordinaria, se requerirá que asistan a lo menos 2 de los 3 miembros integrantes del Comité y los acuerdos deberán adoptarse con el voto conforme de la mayoría absoluta de los asistentes.*

*El Comité de Vigilancia no estará obligado a desarrollar funciones o actividades adicionales a las establecidas en la Ley.*

*El Comité de Vigilancia deberá presentar a la Asamblea Ordinaria de Aportantes, anualmente y por escrito, una rendición de cuentas de su gestión debidamente documentada.*

## **I. OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE**

### **I.1. Comunicaciones con los aportantes:**

*Toda información del Fondo que en conformidad al presente reglamento interno, a la ley o a la normativa vigente deba ser entregada a los aportantes y al público en general, será publicada en el Sitio Web de la Sociedad Administradora ([www.banchileinversiones.cl](http://www.banchileinversiones.cl)) y, cuando corresponda, informada directamente a los aportantes, por carta dirigida al domicilio o mediante correo electrónico, ambos registrados en la Sociedad Administradora o en el agente.*

*Ru*

*AS*

*Con 15 días de anticipación a la fecha en que se celebre la Asamblea Ordinaria de Aportantes, la Memoria del Fondo y los estados financieros anuales del Fondo serán publicados en el Sitio Web de la Sociedad Administradora.*

*En esta Memoria, se incluirá un detalle de las inversiones del Fondo, los gastos solventados por el Fondo, el Balance, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Utilidad para la Distribución de Dividendos y el Informe de los Auditores Independientes.*

*Adicionalmente y en forma trimestral, dentro del mismo plazo en que debe entregarse a la Superintendencia de Valores y Seguros los estados financieros del Fondo, la Administradora publicará en su Sitio Web información sobre la cartera de inversiones del Fondo.*

*No obstante lo anterior, la información obligatoria correspondiente al último trimestre de cada año se incluirá en la Memoria del Fondo, cuya publicación se efectuará en los términos más arriba definidos.*

*También se publicará en el Sitio Web de la sociedad administradora cualquier información que a juicio de la Administradora sea relevante para la adecuada valorización de las cuotas del Fondo. Esta publicación se efectuará dentro de los 15 días contados desde que la sociedad Administradora tome conocimiento del hecho relevante.*

*Sin perjuicio de lo anterior, los partícipes podrán retirar esta información desde las oficinas de la Administradora o bien solicitarla por escrito y también en las oficinas de la Superintendencia de Valores y Seguros y en la página Web de ésta.*

#### **I.2. Plazo de duración del Fondo:**

*La duración del Fondo es de 6 años y seis meses a contar de la fecha de aprobación del Reglamento en la Superintendencia de Valores y Seguros, es decir a contar del 22 de Diciembre de 2011, pudiendo prorrogarse dicho plazo en los términos que acuerden los aportantes del fondo reunidos en asamblea extraordinaria. Dicha asamblea deberá citarse con a lo menos 60 días de anticipación al vencimiento del plazo del Fondo. En caso de no prorrogarse el plazo de duración del Fondo, la sociedad administradora deberá proceder con la venta de los activos y la liquidación del Fondo, para lo cual contará con un plazo de 18 meses, contados desde la fecha de término del Fondo.*

#### **Adquisición de cuotas de propia emisión:**

*El Fondo no podrá adquirir cuotas de su propia emisión.*

#### **I.3. Procedimiento de liquidación del Fondo:**

*El Fondo se disolverá por vencimiento del plazo de su duración o por acuerdo de la Asamblea Extraordinaria de Aportantes.*

*Disuelto el Fondo por una causal distinta a la disolución de la sociedad administradora, la liquidación será practicada por esta última, la que deberá realizarla en un plazo máximo de 18 meses, contados desde la fecha de término del Fondo.*

*La Sociedad Administradora, en su carácter de liquidadora del Fondo, contará con las mismas atribuciones y estará afecta a los mismos deberes que establecen los artículos 110 y siguientes de la Ley 18.046, para la Comisión Liquidadora en el caso de las sociedades anónimas.*

*Terminada la Liquidación del Fondo, la Sociedad Administradora comunicará esta circunstancia por medio de un aviso publicado en su página Web y proporcionará una información general del proceso de liquidación a aquellos aportantes que lo soliciten dentro del plazo de 60 días, contados desde la fecha de publicación del aviso. Copia de esta información será enviada a la Superintendencia.*

*pu*

*AA*

Transcurridos diez días corridos desde que estén a disposición de los partícipes los documentos de pago, aquellos que no sean retirados por su titular, serán invertidos a su nombre, en cuotas del Fondo Mutuo Disponible administrado por Banchile Administradora General de Fondos S.A. En caso que este Fondo dejare de existir, se invertirán los recursos en cuotas de Fondos mutuos del tipo I, administrado por la misma sociedad.

#### **I.4. Política de reparto de beneficios:**

El Fondo distribuirá anualmente como dividendos el 100% de los Beneficios Netos percibidos por el Fondo durante el ejercicio. Para esos efectos, se entenderá por beneficios netos percibidos, la cantidad que resulte de restar a la suma de utilidades, intereses, dividendos y ganancias de capital efectivamente percibidos, el total de pérdidas y gastos devengados en el período. Este dividendo se repartirá en dinero efectivo, dentro de los 30 días siguientes de celebrada la asamblea ordinaria de aportantes que apruebe los estados financieros anuales y en todo caso dentro de los 180 días siguientes al cierre del respectivo ejercicio anual. El reparto de beneficios será informado a los aportantes y al público en general mediante la publicación de un aviso destacado en la página Web de la sociedad administradora. Los beneficios no podrán ser reinvertidos en cuotas del Fondo.

El Fondo podrá distribuir dividendos provisorios por montos superiores a los beneficios netos susceptibles de ser distribuidos en ese ejercicio, pudiendo imputarse dicho exceso a los beneficios netos percibidos de ejercicios anteriores o a utilidades que puedan no ser consideradas dentro de la definición de beneficios netos percibidos o bien a los resultados de los ejercicios siguientes. En caso que el monto de los dividendos provisorios exceda el monto de los beneficios netos susceptibles de ser distribuidos de ese ejercicio, podrá imputarse a los beneficios netos percibidos de ejercicios anteriores o a utilidades que puedan no ser consideradas dentro de la definición de beneficios netos percibidos señalada en el párrafo anterior.

Los beneficios devengados que la Administradora no hubiere pagado o puesto a disposición de los aportantes, dentro del plazo antes indicado, se reajustarán de acuerdo a la variación que experimente la unidad de fomento entre la fecha en que éstos se hicieron exigibles y la de su pago efectivo y devengarán intereses corrientes para operaciones reajustables por el mismo período.

#### **I.5. Beneficio tributario:**

Las inversiones del Fondo podrán ser acogidas al artículo 57 bis de la Ley de la Renta, mientras este se encuentre vigente.

#### **I.6. Garantías**

Este fondo no contempla la existencia de garantías adicionales a la requerida por ley.

#### **I.7. Indemnizaciones**

En caso de que el Fondo reciba indemnizaciones producto de demandas que haya interpuesto la Administradora en contra de personas que le hubieren ocasionado daños o perjuicios al Fondo, dichas indemnizaciones deberán ser distribuidas entre aquellos que al momento del daño o perjuicio poseían cuotas del Fondo, en forma proporcional a sus cuotas de participación. Los montos de las indemnizaciones serán distribuidos en dinero, dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha en que la Administradora perciba el entero pago del producto de la indemnización, por cuenta del Fondo.

En caso de producirse las situaciones que dan derecho a distribución de dinero de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior, la sociedad administradora deberá comunicar oportunamente al público en general este hecho en la página Web de la Sociedad Administradora ([www.banchileinversiones.cl](http://www.banchileinversiones.cl)) y a los partícipes afectados por carta dirigida al domicilio o mediante correo electrónico, ambos registrados en la Sociedad Administradora o en el agente. Los gastos en que se incurra por concepto de las comunicaciones antes mencionadas, se deducirán del monto total de la indemnización respectiva.

La sociedad administradora no tendrá derecho al pago de indemnización alguna en los casos contemplados en las letras b) y f) del artículo 74 de la Ley 20.712.

#### **I.8. Resolución de controversias.**

*Las diferencias que ocurran entre los aportantes en su calidad de tales, o entre estos y la Administradora, sus administradores y/o mandatarios, sea durante la vigencia del Fondo respectivo o durante su liquidación, serán sometidas a arbitraje, ante un árbitro mixto, el que actuará como arbitrador en el procedimiento y que deberá fallar conforme a derecho.*

*A falta de acuerdo, las partes confieren mandato especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G. para que proceda a designar al árbitro de entre los integrantes de la lista del cuerpo arbitral del Centro de Arbitrajes de dicha cámara. Una vez aceptado y constituido el compromiso, el arbitraje estará permanentemente abierto, de manera tal que el árbitro podrá ejercer el cargo cuantas veces fuera necesario y tendrá en cada caso un término de seis meses para cumplir su cometido. El árbitro estará siempre facultado, a falta de acuerdo entre las partes sobre el procedimiento, para fijarlo con entera libertad, incluso en lo concerniente al sistema de notificaciones, pero la primera de ellas deberá siempre efectuarse en conformidad a las reglas del título VI del Libro Primero del Código de Procedimiento Civil.*

*El arbitraje tendrá lugar en la ciudad de Santiago.*

#### **I.9. Contratación de Servicios Externos**

*La Administradora estará facultada para conferir poderes especiales y celebrar contratos por servicios externos para la ejecución de determinados actos, negocios o actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos del fondo, incluida la administración de cartera de los recursos del Fondo.*

#### **I.10. Custodia y Conservación de los Activos**

*La sociedad Administradora adoptará normas adecuadas para el cuidado y conservación de los títulos y bienes que integren el activo del Fondo.*

*Los títulos representativos de las inversiones de los recursos del Fondo que correspondan a valores de oferta pública susceptibles de ser custodiados serán mantenidos en custodia en una Empresa de Depósito y Custodia de Valores regida por la Ley 18.876 o, en casos calificados determinados por la Superintendencia, en otras instituciones autorizadas por ley, con las cuales la Administradora deberá celebrar contratos de custodia, todo ello de conformidad a la Norma de Carácter General número 235 de la Superintendencia de Valores y Seguros.*

*Las inversiones realizadas en instrumentos extranjeros serán custodiadas en las instituciones y en las condiciones determinadas en el título IV de la Norma de Carácter General número 235. En el caso de instrumentos no susceptibles de ser custodiados por dichas empresas, éstos serán mantenidos de la forma que autorice la Superintendencia. Lo anterior, es sin perjuicio de las demás medidas de seguridad que sea necesario adoptar según la naturaleza del título de que se trate.*

#### **I.11. Normas sobre Valorización de las Inversiones**

*La valorización de las inversiones del Fondo, será realizada en conformidad a las normas de la Superintendencia de Valores y Seguros en esta materia, y en los casos que corresponda, será realizada por los peritos o valorizadores independientes, designados por Asamblea Ordinaria de Aportantes, quienes deberán dar cumplimiento a las normas de la Ley 20.712, su Reglamento, las normas que dicte la Superintendencia, así como también, a los principios de contabilidad generalmente aceptados y a las Normas Internacionales de Información Financiera, IFRS, según, cuál de estas últimas se deba aplicar, conforme a la legislación vigente.*

### **J. AUMENTOS Y DISMINUCIONES DE CAPITAL**

#### **J.1. Aumentos de capital**

*Los aumentos de capital del Fondo serán acordados por el Directorio de la sociedad administradora, el que determinará el monto, plazo y precio de la colocación. Las nuevas cuotas deberán ser ofrecidas a lo menos por una vez preferentemente a los aportantes inscritos a la media noche del quinto día hábil anterior a la fecha de colocación de las cuotas respectivas, a prorrata de sus cuotas y por el plazo que el mismo Directorio acuerde.*

*fu*

*N*

## **J.2. Disminuciones de capital**

- 1. El Fondo podrá realizar disminuciones parciales de capital, por decisión del Directorio de la Administradora y sin necesidad de acuerdo alguno de una Asamblea de Aportantes, mediante la disminución del número de cuotas suscritas y pagadas del Fondo, o bien del valor de las cuotas del Fondo, a fin de restituir a los Aportantes la parte proporcional de su inversión en el Fondo, en la forma, condiciones y plazos que a continuación se indican, siempre y cuando la Administradora determine que existen excedentes suficientes para cubrir las necesidades de caja del Fondo y cumplir con los compromisos y obligaciones del Fondo no cubiertos con otras fuentes de financiamiento.*
- 2. Las disminuciones de capital señaladas en el presente artículo se efectuarán mediante la disminución del número de cuotas del Fondo que acuerde la Administradora, o bien mediante la disminución del valor de cada una de las cuotas del Fondo, en razón del monto con que el Fondo cuente en caja.*
- 3. Las disminuciones de capital se informarán oportunamente por la Administradora a los Aportantes, mediante los medios establecidos en el presente Reglamento Interno, indicando a los Aportantes con derecho a ella, su monto, fecha y lugar o modalidad de pago, con a lo menos 5 días hábiles de anticipación a la fecha de pago.*
- 4. Las disminuciones de capital se podrán materializar en cualquier tiempo, en la medida que, ya sea en una o más oportunidades, la Administradora determine que existen los recursos necesarios para ello en los términos que se indican en el presente numeral.*
- 5. El pago de cada disminución de capital efectuada de conformidad al presente artículo, deberá efectuarse en la misma moneda en que se lleve la contabilidad del Fondo, y se pagará en efectivo, cheque o transferencia electrónica.*
- 6. En caso que la Administradora decida realizar una disminución de capital mediante la disminución del número de cuotas, el valor de la cuota se determinará tomando el valor Cuota del día hábil bursátil anterior a la fecha de pago de la respectiva disminución de capital, determinado dicho valor como el que resulte de dividir el patrimonio del Fondo, determinado de conformidad con lo establecido en el artículo 10° del Reglamento de la Ley*
- 7. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de materializar y pagar una disminución de capital por el 100% de las cuotas suscritas y pagadas del Fondo o por el 100% del valor cuota de las mismas, de conformidad con los términos establecidos en el presente número, previamente la Administradora deberá convocar a una Asamblea Extraordinaria que deberá acordar la liquidación del Fondo y designar al liquidador, fijándole sus atribuciones, deberes y remuneración. Los términos y el plazo en que se pagará la citada disminución de capital, así como la liquidación del Fondo, serán los que en definitiva acuerde la Asamblea Extraordinaria de Aportantes convocada por la Administradora de acuerdo con lo antes señalado.*

La Asamblea, por la unanimidad de los aportantes presentes o representados, da su aprobación al texto refundido del Reglamento Interno que ha presentado la sociedad administradora.


### **Punto Seis de la Tabla**

El Presidente solicitó a la Asamblea facultar al Gerente General don Andrés Lagos y al abogado don Joaquín Merino Pagola para que actuando de forma conjunta o separada, reduzcan a escritura pública, en todo o parte, el acta de la presente Asamblea, si fuere necesario, y para que puedan introducir y aceptar las modificaciones que la Superintendencia de Valores y Seguros le sugiera, con respecto a cualquiera de los puntos, materias o acuerdos a que se refiere el acta de la presente Asamblea, sin limitación ni exclusión alguna, pudiendo otorgar y firmar al efecto la o las escrituras públicas o privadas y documentos necesarios, sin necesidad de un nuevo acuerdo de la Asamblea o del Directorio de la Sociedad Administradora.

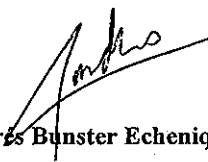
Agregó que si no existía oposición, se daba por aprobado el acuerdo referido.

Acuerdo: La Asamblea aprobó por unanimidad la proposición referida.

No habiendo consultas ni otros asuntos que tratar, el señor Presidente dio por terminada la reunión, siendo las 12:55 horas, firmando para constancia los señores Andrés Lagos Vicuña, Andrés Bunster Echenique, María del Pilar Castillo Claro y Gustavo León Tortorello.



Andrés Lagos Vicuña



Andrés Bunster Echenique



María del Pilar Castillo Claro



Gustavo León Tortorello

